

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 85

*Referencia:*

*Año:* 1904

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 28-06-1904

*Título:* POR LA CUAL SE REFORMAN LAS LEYES 37 Y 58 DE 1904 Y SE ADICIONA ESTA ULTIMA. (LEGISLACION VIGENTE Y ORGANO JUDICIAL).

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 00033

*Publicada el:* 07-05-1904

*Rama del Derecho:* DER. PROCESAL CIVIL DER. PROCESAL PENAL , DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Administración de justicia, Procedimiento administrativo, Tribunales y cortes, Órgano Judicial

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.368

*Rollo:* 201

*Posición:* 217

del de la República de Colombia, con las señoras Leonor Barrera y María...

Parágrafo. Las obligaciones contraídas antes de la vigencia de esta ley...

Artículo 7. Los monedas colombianas de plata de que habla esta ley...

Artículo 8. Con el objeto de practicar el cambio de la moneda de plata...

Artículo 9. Para garantizar la paridad de las monedas de plata...

Artículo 10. El sello de las monedas panameñas...

Artículo 11. En el contorno de la moneda panameña...

Artículo 12. Queda prohibida en absoluto la introducción al territorio de la República...

Artículo 13. Facúltase al Poder Ejecutivo para celebrar con el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América...

de la República de Colombia, con las señoras Leonor Barrera y María...

Parágrafo. Las obligaciones contraídas antes de la vigencia de esta ley...

Artículo 7. Los monedas colombianas de plata de que habla esta ley...

Artículo 8. Con el objeto de practicar el cambio de la moneda de plata...

Artículo 9. Para garantizar la paridad de las monedas de plata...

Artículo 10. El sello de las monedas panameñas...

Artículo 11. En el contorno de la moneda panameña...

Artículo 12. Queda prohibida en absoluto la introducción al territorio de la República...

Artículo 13. Facúltase al Poder Ejecutivo para celebrar con el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América...

de la República de Colombia, con las señoras Leonor Barrera y María...

Parágrafo. Las obligaciones contraídas antes de la vigencia de esta ley...

Artículo 7. Los monedas colombianas de plata de que habla esta ley...

Artículo 8. Con el objeto de practicar el cambio de la moneda de plata...

Artículo 9. Para garantizar la paridad de las monedas de plata...

Artículo 10. El sello de las monedas panameñas...

Artículo 11. En el contorno de la moneda panameña...

Artículo 12. Queda prohibida en absoluto la introducción al territorio de la República...

Artículo 13. Facúltase al Poder Ejecutivo para celebrar con el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América...

de la República de Colombia, con las señoras Leonor Barrera y María...

Parágrafo. Las obligaciones contraídas antes de la vigencia de esta ley...

Artículo 7. Los monedas colombianas de plata de que habla esta ley...

Artículo 8. Con el objeto de practicar el cambio de la moneda de plata...

Artículo 9. Para garantizar la paridad de las monedas de plata...

Artículo 10. El sello de las monedas panameñas...

Artículo 11. En el contorno de la moneda panameña...

Artículo 12. Queda prohibida en absoluto la introducción al territorio de la República...

Artículo 13. Facúltase al Poder Ejecutivo para celebrar con el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América...

El Presidente. JERARDO ORTEGA.

El Secretario. LADISLAO SOSA.

Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda.—Panamá, Junio 26 de 1904.

Publíquese y ejecútese. M. AMADOR GUERRERO. El Secretario de Hacienda. F. V. de la HERRERA.

LEY 50 DE 1904. 25 DE JUNIO. Para la ley que organiza la Secretaría de Hacienda...

La Comisión Nacional de Panamá. SECRETA.

Artículo 1. El artículo 1.º de la Ley 47 de 1903 queda así.

Artículo 2. Con las reformas y adiciones que aquí se adaptan a la nomenclatura...

Artículo 3. Las funciones señaladas a los Fiscales de los Juzgados de Circuito...

Artículo 4. Promover y sustener en los Juzgados de Circuito los juicios necesarios para la defensa de los bienes e intereses de la República...

Artículo 5. Para proceder al reemplazamiento de los asuntos que se remiten al artículo 49 de la Ley 47 de 1903...

Artículo 6. Los negocios civiles por apelación o recurso de hecho...

Artículo 7. Los negocios civiles remitidos por apelación o consulta o recurso de hecho...

Artículo 8. Los negocios criminales por apelación o consulta o recurso de hecho...

El Presidente. JERARDO ORTEGA.

El Secretario. LADISLAO SOSA.

Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda.—Panamá, Junio 26 de 1904.

Publíquese y ejecútese. M. AMADOR GUERRERO. El Secretario de Hacienda. F. V. de la HERRERA.

LEY 50 DE 1904. 25 DE JUNIO. Para la ley que organiza la Secretaría de Hacienda...

La Comisión Nacional de Panamá. SECRETA.

Artículo 1. El artículo 1.º de la Ley 47 de 1903 queda así.

Artículo 2. Con las reformas y adiciones que aquí se adaptan a la nomenclatura...

Artículo 3. Las funciones señaladas a los Fiscales de los Juzgados de Circuito...

Artículo 4. Promover y sustener en los Juzgados de Circuito los juicios necesarios para la defensa de los bienes e intereses de la República...

Artículo 5. Para proceder al reemplazamiento de los asuntos que se remiten al artículo 49 de la Ley 47 de 1903...

Artículo 6. Los negocios civiles por apelación o recurso de hecho...

Artículo 7. Los negocios civiles remitidos por apelación o consulta o recurso de hecho...

Artículo 8. Los negocios criminales por apelación o consulta o recurso de hecho...

El Presidente. JERARDO ORTEGA.

El Secretario. LADISLAO SOSA.

Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda.—Panamá, Junio 26 de 1904.

Publíquese y ejecútese. M. AMADOR GUERRERO. El Secretario de Hacienda. F. V. de la HERRERA.

LEY 50 DE 1904. 25 DE JUNIO. Para la ley que organiza la Secretaría de Hacienda...

La Comisión Nacional de Panamá. SECRETA.

Artículo 1. El artículo 1.º de la Ley 47 de 1903 queda así.

Artículo 2. Con las reformas y adiciones que aquí se adaptan a la nomenclatura...

Artículo 3. Las funciones señaladas a los Fiscales de los Juzgados de Circuito...

Artículo 4. Promover y sustener en los Juzgados de Circuito los juicios necesarios para la defensa de los bienes e intereses de la República...

Artículo 5. Para proceder al reemplazamiento de los asuntos que se remiten al artículo 49 de la Ley 47 de 1903...

Artículo 6. Los negocios civiles por apelación o recurso de hecho...

Artículo 7. Los negocios civiles remitidos por apelación o consulta o recurso de hecho...

Artículo 8. Los negocios criminales por apelación o consulta o recurso de hecho...

El Presidente. JERARDO ORTEGA.

El Secretario. LADISLAO SOSA.

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Junio 26 de 1904.

Publíquese y ejecútese. M. AMADOR GUERRERO. El Secretario de Instrucción Pública y Justicia. JERARDO ORTEGA.

PODER EJECUTIVO. Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

DECRETO NUMERO 63 DE 1904. (DE 17 DE MAYO). Por el cual se nombra nombramiento.

El Presidente de la República. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.º, inciso 3.º de la Ley 47 del año en curso...

SECRETA. Artículo único. Nómbrase al señor don Francisco Arias Vice-consul de la República...

Comuníquese a quienes correspondan y publíquese. Dado en Panamá, a los veinte y siete días del mes de Mayo de 1904.

M. AMADOR GUERRERO. El Secretario de Gobierno. TOMAS ARIAS.

DECRETO NUMERO 64 DE 1904. (DE 27 DE MAYO). Por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.º, inciso 3.º de la Ley 47 del año en curso...

SECRETA. Artículo único. Nómbrase al señor don Rodolfo Pérez Vice-consul de la

El Presidente. JERARDO ORTEGA. El Secretario. LADISLAO SOSA. Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 26 de Junio de 1904. Publíquese y ejecútese. M. AMADOR GUERRERO. E. Secretario de Instrucción Pública y Justicia. JERARDO ORTEGA.